

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2017-00856

Asunto: Termina proceso por desistimiento tácito

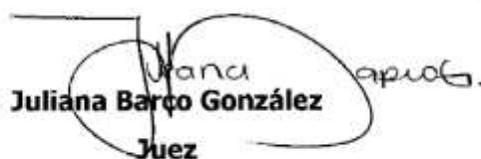
Se incorpora al proceso la diligencia de notificación que la parte actora adelantó ante el señor Albeiro Cortes Mejía, no obstante, debe resaltar el Despacho que dicha actuación se promovió por fuera del término de desistimiento tácito que se le confirió a la parte actora, toda vez que el auto a través del cual se le requirió se notificó el pasado 14 de abril del presente año; en tal sentido, sus términos finiquitaron el pasado 27 de mayo hogaña, sin embargo, la diligencia no se promovió sino hasta el 28 del mismo mes y año.

En tal sentido, el Despacho considera que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso.
2. No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese en tal sentido en tanto las medidas se hayan consumado.
4. Por la secretaria y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para demandar e inscribáse en estos la constancia de haber sido desglosado y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 22 jun 2021 en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d99faf4e4c505ff34d25efa3b4a217784cdab179b8a6e74bc32c3e2bc1eac35**
Documento generado en 21/06/2021 01:30:54 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**